

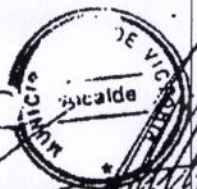


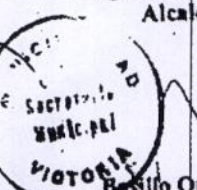
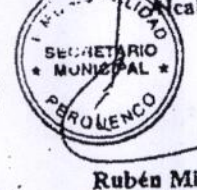

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN
DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE CENTRAL
AMVACEN**



En Perquenco a 07 de Noviembre de 2002, se reúnen en sesión solemne para constituir la Asociación Valle Central (AMVACEN), la I. Municipalidad de Victoria, representada por su Alcalde Sr. Jorge Saffirio Espinoza, Cédula Nacional de Identidad N° 8.301.951-4; La I. Municipalidad de Lautaro representada por su Alcalde Sr. Maximino Beltrán Mora, Cédula Nacional de Identidad N° 5.948.574-1, y, la I. Municipalidad de Perquenco representada por su Alcalde Sr. Alejandro Pacheco Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° 7.428.806-5, quienes proceden a dar firma al convenio y estatutos pertinentes, previo acuerdo de sus respectivos Concejos Municipales.

En este mismo acto se procede a designar al consejo directivo que integran los respectivos Alcaldes de las comunas de Lautaro, Perquenco y Victoria, y en representación de los respectivos Concejos Municipales, los señores concejales, Sr. Juan Manuel González Almeida, RUT: 4.890.191-3, de la I. Municipalidad de Victoria; Don Renato Hauri Gómez, RUT: 5.767.122-k de la I. Municipalidad de Lautaro, y doña Elena Elvira Bravo Sepúlveda, RUT: 7.270.622-6, de la Municipalidad de Perquenco. En esta sesión, con esta misma fecha se elige para el primer periodo al Alcalde de Perquenco Sr. Alejandro Pacheco Valdés, como presidente de la AMVACEN, y en consecuencia corresponde a la Municipalidad de Perquenco, la Administración de la Asociación durante los dos primeros años.

Firman la presente acta de constitución los señores Alcaldes respectivos y, como ministros de fe, los correspondientes Secretarios Municipales, Sres.: Basilio Antonio Quezada Quezada, RUT: 4.933.915-1 de la I. Municipalidad de Victoria; Doña María Ellana Dumay Castro, RUT: 4.925.804-6, de la I. Municipalidad de Lautaro y don Rubén Antonio Millar Etori, RUT: 10.112.038-4 de la I. Municipalidad de Perquenco.

| | | |
|---|--|--|
|  Jorge Saffirio Espinoza Alcalde |  Alejandro Pacheco Valdés Alcalde |  Maximino Beltrán Mora Alcalde |
|  Basilio Quezada Q. Secretario Municipal |  Rubén Millar E. Secretario Municipal |  María Dumay C. Secretaria Municipal |

ESTATUTOS

TITULO I



Del Nombre, Objeto y Domicilio de la Asociación

Artículo I Constitúyase la Asociación Municipal, denominada "Valle Central" conformada por los municipios de Victoria, Perquenco y Lautaro, la que se registró por el presente estatuto y por las normas de la Ley N. 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, y por las disposiciones del Derecho Privado en cuanto le sean aplicables.-

Artículo II El nombre o denominación de esta Asociación para los efectos de su representación, gestión y acción, regional, nacional o internacional, será "Asociación Valle Central". Pudiendo usar institucionalmente, incluso ante bancos e instituciones financieras y en general, ante cualquier persona natural o jurídica la sigla "AMVACEN".-

Artículo III El Objeto de la asociación tendrá como principio rector los fundamentos del Desarrollo Local y como propósito promover el desarrollo territorial, preferentemente, en los sectores más deprimidos de los espacio territoriales de las Comunas pertenecientes a la AMVACEN.-

Artículo IV La Línea estratégica del Desarrollo territorial tendrá que ver con el fortalecimiento infraestructural, medio ambiental, socio cultural y económico - productivo, tendiendo a crear condiciones favorables de desarrollo con los criterios de "Producción Limpia" .-

Artículo V Para llevar a efecto su objetivo la asociación podrá planificar, programar y proyectar acciones entre los municipios de la asociación, promoviendo convenios y acciones conjuntas con organismos privados y públicos, en el ámbito regional, nacional e internacional.-

Artículo VI Los planes, programas y proyectos que se elaboren y desarrollen, serán correspondientes y a beneficio del territorio de los componentes de la AMVACEN y serán administrados por el Municipio designado, en tiempo y forma, por mayoría simple de los asociados de la asociación.

Artículo VII La AMVACEN, a través del Municipio nombrado para el efecto, administrará los recursos materiales, humanos e institucionales que se generen, pudiendo recibir en arriendo o comodato, suscribir contratos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, que se hayan generado producto del trabajo y desarrollo de sus propósitos.

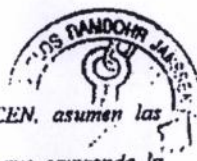
Artículo VIII El artículo séptimo, tendrá pleno efecto, con aprobación unánime de los componentes de la asociación. La que se llevará a efecto en sesión citada por el municipio administrador especialmente para ello. En caso de inasistencia de un tercio de sus miembros, se citará una reunión especial en que el quorum y la aprobación será de los dos tercios de los asociados.

Artículo IX El domicilio de la AMVACEN, será la comuna en que tenga su sede la municipalidad administradora.

TITULO II

De los Asociados y de sus obligaciones.

Artículo X Solo podrán actuar como socios aquellos municipios que concurren a la constitución de esta asociación y aquellos que cumplan con lo estipulado en el artículo XXVII de estos estatutos.



Artículo XI Los municipios asociados a la AMVACEN, asumen las obligaciones que se indican:

- a) Trabajar comprometidamente en todas las acciones que emprenda la Asociación, para el pleno cumplimiento de sus propósitos.-
- b) Asumir los acuerdos de recursos asociados, con la prontitud requerida y en tiempo y forma.-
- c) Poner a disposición las unidades técnicas municipales, en la línea de los propósitos del acuerdo de la AMVACEN y, en consecuencia concurrir, participar y aportar, en la planificación, metodología y acciones que interesen a la asociación para el cumplimiento de sus propósitos.-

Artículo XII Los Municipios miembros de la Asociación, se obligan a enterar los siguientes aportes:

- a) Un aporte inicial a enterarse a más tardar 30 días después de la constitución de esta asociación, en la municipalidad en la que se inicia la administración y que asciende a \$150.000.- por cada municipio.
- b) Un aporte anual ordinario de \$600.000.- que será enterado durante el mes de Abril de cada año o, que podrá ser cancelada en cuotas mensuales de \$50.000.- a partir del mismo mes.-
- c) Aportes extraordinarios acordados por los municipios miembros de la Asociación, a solicitud de los Consejos Directivos y previos informes técnicos justificatorios.-

TITULO III Del Patrimonio

Artículo XIII El patrimonio de la AMVACEN, estará constituido por:

- a) Los recursos que anualmente se asignen, previa aprobación de los concejos municipales, por cada uno de los miembros de la asociación, en cantidad suficiente y por partes iguales, de acuerdo a las necesidades planeadas, por el consejo directivo para el año siguiente.

b) Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiere a cualquier título, incluido los frutos que produzcan esos bienes, serán considerados como naturales.-

c) Las donaciones, herencias, legados, aportes, erogaciones o subvenciones que obtenga directamente o a través de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.-

TITULO IV De las asambleas.


ARTICULO XIV.- La asamblea general será el órgano máximo de la AMVACEN, y constituirá la autoridad máxima de ésta en todos aquellos asuntos cuya resolución no corresponda a otros órganos de la entidad. Se constituye por los Sres. Alcaldes de las Comunas Asociadas y sus respectivos concejos Municipales y los acuerdos obligan a todos los socios, siempre que se adopten en conformidad a las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto.

Artículo XV.- Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo XVI.- La asamblea ordinaria se reunirá, a los menos, una vez al año y en esta oportunidad se fijarán las políticas anuales de la asociación y revisará la cuenta que presente el Consejo Directivo, para los efectos de su respectiva aprobación.-

ARTICULO XVII.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el objeto de la Asociación, pudiendo adoptar los acuerdos pertinentes.-
- b) Fijar el marco político y programático general de la AMVACEN, el cual, deberá ser aprobado anualmente a proposición del Consejo Directivo de la Asociación.-
- c) Designar los miembros del Consejo Directivo que correspondan.
- d) Aprobar y/o modificar los estatutos de la Asociación.-

- 
- e) Aprobar la cuenta que le sea presentada por el Concejo Directivo.
 - f) Aprobar la incorporación de otros municipios.
 - g) Decidir por mayoría simple sobre el destino de los bienes adjudicados, a cualquier título por la Asociación. -
 - h) Aprobar la disolución de la Asociación y el destino de los bienes de la misma.
 - i) Nombrar y remover al secretario ejecutivo de la misma.

ARTICULO XVIII.- La Asamblea General será presidida por el Sr. Alcalde del Municipio que se encuentre administrando la Asociación y sesionará extraordinariamente cuando la convoque su presidente o a petición escrita de la mayoría simple de sus miembros.-


La Asamblea sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la sesión; Salvo el ejercicio de las facultades establecidas en las letras d, e, f, h, e i, del artículo anterior, que requerirá los dos tercios de los miembros de la asociación.-

TITULO V De la administración.

ARTICULO XIX.- La dirección de la Asociación estará a cargo del Concejo Directivo integrado por los Sres. Alcaldes miembros de la Asociación y un representante de cada uno de los Concejos Municipales participantes, y será presidido por el Alcalde nombrado para el periodo. Participará también, en calidad de secretario de actas y con derecho a voz, el secretario ejecutivo de la asociación, todos los cuales serán elegidos por periodos de dos años, pudiendo reelegirse por una sola vez en la Asamblea General.-

ARTICULO XX.- El Consejo directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer el Plan anual de trabajo, la estructura del gasto y rendir la cuenta anual de la gestión de la Asociación.-
- b) Determinar los planes y programas, destinados a materializar los objetivos de la asociación, en concordancia con los lineamientos entregados por la Asamblea general.-
- c) Priorizar la asignación de recursos de acuerdo a las estrategias y lineamientos acordados por la asamblea general.-

- 
- d) Aprobar la contratación y estructura de personal si fuese necesario y a proposición del secretario ejecutivo de la Asociación.-
- e) Aprobar la solicitud de aportes extraordinarios para la asociación y requerir los aportes a los municipios miembros.-
- f) Concordar criterios de gestión y administración con el municipio administrador.-
- g) Concordar y aprobar en un comité técnico asesor de la Asociación, conformado por profesionales especialistas provenientes de los municipios miembros y/o de instituciones públicas y privadas, si fuese necesario. Este comité técnico podrá reunirse periódicamente con el comité directivo para hacer propuestas, entregar apoyo de análisis y elementos técnicos pertinentes, tanto por propia iniciativa o tanto por petición del Comité Directivo.-

Artículo XXI.- La Administración de la AMVACEN estará a cargo de uno de los Municipios miembros de la Asociación, quienes se alternarán en esta función por periodos iguales de tiempo, cada dos años, a partir de la constitución de la presente Asociación; misma oportunidad en la que se elegirá el primer municipio administrador.-

La administración de la Asociación incluye la dirección de los servicios que presten, la coordinación de los planes y programas suscritos, así también, como las obras y acciones que puedan ejecutarse.-

El representante de la AMVACEN será el Sr. Alcalde que detente la administración y, por tanto, deberá suscribir los documentos que emanen de la asociación, en especial contratos y convenios.

ARTICULO XXII.- El Secretario Ejecutivo de la AMVACEN será nombrado por la Asamblea General, por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, a proposición del Sr. Alcalde, del municipio administrador, el cual, podrá ser o no, funcionario de alguno de los municipios asociados.-

ARTICULO XXIII.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1.- Coordinar con los equipos técnicos municipales y/o sus representantes, nombrados por cada uno de los Alcaldes de los municipios asociados, la elaboración de una propuesta de Plan de Desarrollo territorial, para todo o parte del espacio del territorio comprendido por las comunas asociadas, de acuerdo a lo determinado por el Comité directivo de la Asociación.-

- 2.- Formular la cuenta anual de la Asociación.-
- 3.- Llevar adelante los programas, proyectos y acciones que se deriven de los Planes de Desarrollo Territorial fijados para la AMVACEN, en estricta colaboración y acuerdo técnico, con los equipos técnicos municipales.
- 4.- Cumplir con la Ejecución de las acciones, que el Consejo Directivo y la Asamblea General de socios le indique, con el apoyo de los equipos técnicos municipales.-
- 5.- Desarrollar un programa destinado a la obtención de recursos económicos y financieros necesarios para materializar algunas de las finalidades de la asociación.-
- 6.- Apoyar, promover y gestionar vinculaciones y ámbitos de cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.-
- 7.- Concurrir como un miembro más del Equipo técnico municipal, para apoyar el trabajo conjunto, coordinado y solidario de todos los municipios componentes de la Asociación.-
- 8.- Asistir con derecho a voz a las reuniones de la Asamblea general de la Asociación y, en su misma calidad y derecho, a las reuniones del Consejo Directivo, relevando y representando la opinión recogida desde los equipos técnicos.-

TITULO VI

De los órganos asesores de la Asociación

ARTICULO XXIV.- Se conformará un órgano Asesor del Consejo Directivo, denominado comité técnico, el que estará integrado por un representante técnico del Sr. Alcalde, de cada municipio componente de la AMVACEN. Este órgano prestará apoyo técnico y profesional al Comité Directivo de la Asociación.-

El comité técnico referido, participará de todas las reuniones del Comité directivo en su calidad de asesor y con derecho a voz; salvo de aquellas reuniones que el Comité directivo cite en carácter de privadas.-

TITULO VII
Normas Generales

ARTICULO XXV.- La asociación será de duración indefinida y se entenderá vigente a contar de la fecha de suscripción del presente convenio y su respectiva reglamentación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse termino a esta asociación, por acuerdo de la mitad más uno de sus miembros y deberá ser expresado en sesión especialmente citada para el efecto y con 120 días de anticipación a la manifestación de término.

ARTICULO XXVI.- En caso de presentarse dificultades entre las partes, miembros de la asociación, respecto a las obligaciones que se desprenden de éste reglamento, como también en lo relativo a su interpretación, será resuelto por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo de las partes.

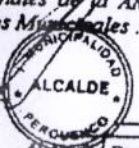
ARTICULO XXVII.- La aprobación de estos estatutos constan en acuerdos de los respectivos Concejos Municipales fundadores de ésta asociación de fecha 5 de Noviembre del año 2002 en Acta N. 80, acuerdo N. 180 del Consejo Municipal de Victoria y, del consejo Municipal de Perquenco, de Fecha 16 de Noviembre de 2002, en acta N. 399 y, del Concejo Municipal de Lautaro en acta N.38 de fecha 7 de Noviembre de 2002.

Podrán suscribirse a este convenio otros municipios que suscriban éste reglamento y que estén dentro de la línea territorial de la AMVACEN, a través de un acta de aprobación en Asamblea General, que se adjuntará al acuerdo fundacional.

Firman en señal de aceptación los respectivos Sres. Alcaldes, de los municipios Fundacionales de la AMVACEN y, como ministros de fe, los respectivos secretarios Municipales.



Sebastián Espinoza
Alcalde



Alfonso Pacheco Valdés
Alcalde



Maculano Beltrán Mora
Alcalde



Beatriz Quezada Q.
Secretaria Municipal



José Miller E.
Secretario Municipal



Stella Dumay C.
Secretaria Municipal

ACUERDO EN EL REPRESENTANTE

N.º 4401

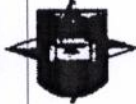
ANTE MI BAJO EL N.º 1701

EL DOCUMENTO QUE CONSTA DE NUEVE

TEMUCO, 26 noviembre 2008



MUNICIPALIDAD
DE LAUTARO
Una Comuna por la Vida



ACTA REUNIÓN AMVACEN

Jueves 04 de Abril del 2013

A las 16:00 hrs en la sala del Concejo Municipal de Perquenco se da inicio a la reunión ejecutivo/técnica de la Asociación de Municipios del Valle Central (AMVACEN), se toman los siguientes acuerdos de trabajo:

- Se hace presentación de la historia de la AMVACEN, el plan de trabajo y el estudio regional de Residuos Sólidos.
- Lautaro, Perquenco y Victoria son las comunas fundacionales y quienes conforman la AMVACEN
- Curacautin se considera como una comuna invitada y sólo para algunas iniciativas previamente determinadas por la dirección de la AMVACEN.
- Lautaro continúa con la presidencia de la AMVACEN por los próximos dos años. Presidente de la AMVACEN don Miguel Jaramillo Salazar y como Secretario Ejecutivo Boris Martínez Villalobos.
- La cuota actual de la AMVACEN será de \$ 2.000.000 y una cuota variable de acuerdo al uso de la maquinaria, y la personalidad jurídica.

Termina la reunión a las 17:30 hrs.



Luis Muñoz Pérez

Alcalde de
Perquenco



Miguel Jaramillo
Salazar
Alcalde de Lautaro



Andrés Etcharren
White
SECPLAN Municipal de
Victoria